

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CAASIM”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “BRUSON SKY TRACK, S.A DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SARA ESTHER BAÑOS OCHOA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE “LA CAASIM” DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-220/2024

POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N52-2024, REFERENTE AL SERVICIO DE "SERVICIOS INTEGRALES DE CONTROL VEHICULAR", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y DEL 39 AL 52 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-250/2024, DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), CON CARGO A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL:

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY.	COMP.	ACT.	FF.
2025	2	339004	3	1	1.30	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,826, LIBRO 1,308, FOLIO 39,517 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DE LICENCIADO SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CUAL CONSTITUYEN LA SOCIEDAD DENOMINADA "BUSINESS TECHNOLOGY INFORMATION, S.A. DE C.V.", INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 309981, PARTIDA 23921, CON FECHA DE REGISTRO 15 DE OCTUBRE DE 2003; POSTERIORMENTE SE PROTOCOLIZO UNA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BUSINESS TECHNOLOGY INFORMATION, S.A. DE C.V.", EN LA CUAL SE ACORDO EL CAMBIO DENOMINACIÓN ENTRE OTROS PUNTOS, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 121,876, LIBRO 3,049, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, TITULAR DE LA

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-220/2024



Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 7174300 ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

NOTARÍA NÚMERO 217, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 60, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO LUIS FELIPE MORALES VIESCA, EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO ES APROBADO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, PARA QUE EN LO SUCESIVO QUEDE COMO "BRUSON SKY TRACK, S.A. DE C.V."

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADORA ÚNICA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 121,876, LIBRO 3,049 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 217 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 60, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO LUIS FELIPE MORALES VIESCA; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO, NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE ESPERANZA, NÚMERO 42, COLONIA INDUSTRIAL, LOCALIDAD GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 07800, TELÉFONO 55 2721 4817, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL O AL CORREO ELECTRÓNICO: brusonskytrack@gmail.com

II.4.- "EL PRESTADOR" CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO BTI030929DE6. 1

2.- REGISTRO DE PROVEEDORES, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO; NÚMERO 001-03-23 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024. 2

3.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. 3

4.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO A6036771C4F, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO. 4

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-220/2024

Eliminados 3 PALABRAS DE 3 RENGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, CLABE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. - “LA CAASIM” ADQUIERE Y “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LOS “SERVICIOS INTEGRALES DE CONTROL VEHICULAR”, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE MÍNIMO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO ANTES DE I.V.A.
UNICA	SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, CONTROL, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, Y CARGA DE SALDOS EN MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA SUMINISTRAR COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA LIGERA Y EQUIPO ESPECIAL, PROPIO Y/O EN COMODATO Y/O ARRENDADOS A CARGO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.	E48-UNIDAD DE SERVICIO	1	\$ 7,069,632.40	\$17,674,081.00
				SUBTOTAL	\$17,674,081.00
				I.V.A	\$2,827,852.96
				TOTAL	\$20,501,933.96

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-220/2024

LA CANTIDAD DE \$8,200,773.58 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$20,501,933.96 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

TERCERA. – PLAZO Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ DEL 1 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LAS FECHAS, LUGARES Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁN DONDE SEÑALE EL ORGANISMO.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, GARANTÍAS, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

CONDICIONES DEL SERVICIO.

A. DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS

1. SE REQUIERE DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON CHIP INTEGRADO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES DE LA FLOTILLA. CADA MONEDERO ELECTRÓNICO DEBERÁ PERTENECER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A UNA UNIDAD DE CONSUMO. NO PODRÁ UN MONEDERO ELECTRÓNICO PERTENECER A MÁS DE UNA. CADA MONEDERO ELECTRÓNICO DEBERÁ PODER CANJEAR EL SALDO CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR ÚNICAMENTE COMBUSTIBLE EN GASOLINERAS.
2. LA PROGRAMACIÓN, ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE CADA MONEDERO ELECTRÓNICO SERÁ INSTALADO DURANTE LOS PRIMEROS 7 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DE CONTRATO.
3. EL COSTO UNITARIO DE CADA MONEDERO ELECTRÓNICO CORRERÁ A CARGO DEL PRESTADOR. ESTOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS QUEDARÁN A MANERA DE PRÉSTAMO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
4. EL SISTEMA INTEGRAL, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ GENERAR SU PROPIO RECIBO DE CARGA DE COMBUSTIBLE POR CADA UNO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS EN DONDE SE ESPECIFIQUE: LUGAR, FECHA, HORA Y MINUTOS, LITROS



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CARGADOS, PRECIO DEL LITRO, TIPO DE COMBUSTIBLE, PLACA O NÚMERO DE RESGUARDO O ALGÚN DATO QUE SE RELACIONE CON LA UNIDAD. ESTOS RECIBOS PODRÁN ENTREGARSE EN FORMA DIGITAL Y RELACIONARLOS EN UNA LISTA ANEXA.

5. EL PRESTADOR DEBERÁ CARGAR CON SALDO CADA UNO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO AL MARCO LÓGICO QUE ANALICE EL SISTEMA Y FINANCIAR DICHO MONTO HASTA SU PAGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A ESTAS BASES.
6. ESTOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DEBERÁ CORRER Y OPERAR MEDIANTE TERMINALES BANCARIAS QUE PROCESAN LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE MANERA SEGURA Y CONFIABLE UBICADAS EN CADA UNA DE LAS GASOLINERAS.
7. EN CASO DE DAÑO, EXTRAVIÓ O BLOQUEO DEL MONEDERO, SE REPORTARÁ AL ENLACE ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE PARQUE VEHICULAR, Y EL PRESTADOR DEBERÁ REPONER EL MONEDERO ELECTRÓNICO EN UN PLAZO DE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES.
8. SE LE PROPORCIONARÁ AL PRESTADOR, EL DÍA DEL FALLO LA LISTA DE LOS VEHÍCULOS A RESGUARDO DEL ORGANISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL LISTADO DEPENDIENDO DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE SE REALICEN DE ACUERDO AL PUNTO NO. 1.3 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

B. DE LOS APARATOS DE TELEMETRÍA:

1. SE REQUIERE DE APARATOS DE TELEMETRÍA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES DE LA FLOTILLA PARA PODER EVALUAR EL USO Y DESTINO QUE, CADA UNIDAD DE LA FLOTILLA, LE DA A CADA UNA DE LAS CARGAS DE COMBUSTIBLE, ESTO ES, TOMAR EN CUENTA DISTANCIAS RECORRIDAS, VELOCIDADES, TIEMPO DE MOTOR PRENDIDO, TODO LO ANTERIOR, TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA UNIDAD.
2. ESTOS APARATOS DE TELEMETRÍA DEBERÁN ESTAR CONECTADOS A UNA PLATAFORMA DE ENLACE SATELITAL. LA SEÑAL SATELITAL DE ESTA PLATAFORMA DEBERÁ PROPORCIONARSE AL ORGANISMO PARA VISUALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE LA FLOTILLA. EL PRESTADOR SIEMPRE SERÁ EL ADMINISTRADOR DE DICHA PLATAFORMA. LA PLATAFORMA DEBERÁ PODER ASIGNAR JERARQUÍAS DE VISUALIZACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ORGANISMO.
3. EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONARÁ A PRÉSTAMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL APARATO DE TELEMETRÍA. EL COSTO DEL APARATO DE TELEMETRÍA

COMO LA INSTALACIÓN Y LOS COSTOS MENSUALES DEL MISMO POR USO DE SEÑAL CORRERÁN A CARGO DEL PRESTADOR. LA DESINSTALACIÓN DE LOS APARATOS AL TÉRMINO DEL CONTRATO CORRERÁ A CARGO DEL PRESTADOR.

4. LOS APARATOS DE TELEMETRÍA A INSTALARSE DEBERÁN DE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: ACELERÓMETRO DE 3 EJES CON ANÁLISIS DE PATRÓN DE MANEJO, CAPACIDAD DE MEMORIA HASTA 10,000 POSICIONES, CONEXIONES DE 6 CABLES, INDICADORES DE LED, ANTENAS DE LOCALIZACIÓN INTERNAS, CAPACIDAD PARA OPERAR GEOCERCAS, BATERÍA DE RESPALDO DE 3.7 VOLTS.
5. LA TOTALIDAD DE LOS APARATOS DE TELEMETRÍA DEBERÁN ESTAR INSTALADOS, TRANSMITIENDO, PUESTOS A PUNTO Y REPORTANDO EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS NATURALES. ESTOS APARATOS DEBERÁN ESTAR CALIBRADOS DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE UNIDADES QUE EL ORGANISMO ENTREGUE AL PRESTADOR. EL MÁXIMO DE APARATOS A INSTALAR Y OPERAR SERÁ DE 290 UNIDADES.
6. LOS LUGARES DE INSTALACIÓN O DESINSTALACIÓN DE LOS APARATOS DE TELEMETRÍA SERÁN DE ACUERDO AL PUNTO NO. 1.4 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

C. DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA:

1. EL SISTEMA QUE USE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SERÁ ADMINISTRADO Y OPERADO ÚNICAMENTE POR EL PRESTADOR, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DATOS Y RESULTADOS DE LOS ALGORITMOS SOLICITADOS Y GENERADOS. EL COSTO TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN SON EXCLUSIVAMENTE DEL PRESTADOR.
2. EL SISTEMA DEBERÁ PODER ENLAZAR EN TIEMPO REAL LA INFORMACIÓN DE: A) USO Y CONSUMO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y; B) LA INFORMACIÓN TELEMÉTRICA EN MOMENTOS Y TIEMPOS DETERMINADOS.
 - a) EL SISTEMA DEBERÁ PODER CARGAR CON SALDO LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD DE LITROS, EL TIPO DE COMBUSTIBLE, EL PRECIO POR LITRO DE LA ZONA.
 - b) EL SISTEMA DEBERÁ PODER PROPORCIONAR A SOLICITUD, PROTOCOLOS DE USO-CONSUMO-GASTO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE LA FLOTILLA.
 - c) EL SISTEMA DEBERÁ GENERAR BITÁCORAS QUINCENALES POR CADA UNA DE LAS UNIDADES DE LA FLOTILLA O DE CONSUMO.



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre Soberano
de Hidalgo

- d) EL SISTEMA DEBERÁ GENERAR ALGORITMOS ESPECÍFICOS POR CADA UNA DE LAS UNIDADES DE LA FLOTILLA PARA PODER CARGAR CON SALDO LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS. ESTOS ALGORITMOS DEBERÁN CONTEMPLAR AMPLIAMENTE: A) LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MOTORES B) EL PESO Y DIMENSIONES C) AÑO Y MODELO, D) HISTÓRICO DE CARGAS Y DESCARGAS DE COMBUSTIBLE E) USOS Y TIEMPOS DE LOS MOTORES PRENDIDOS.
- e) EL SISTEMA DEBERÁ GENERAR LOS RECIBOS DE COMBUSTIBLE DIGITALES POR CADA UNA DE LAS CARGAS DE COMBUSTIBLE Y POR CADA UNA DE LAS UNIDADES DE CONSUMO DE LA FLOTILLA.
- f) EL SISTEMA DEBERÁ TENER UNA MEMORIA HISTÓRICA DE AL MENOS 40 DÍAS Y EL PRESTADOR DEBERÁ GUARDAR LA INFORMACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA Y PROPORCIONARLA AL ORGANISMO QUE SE ENTREGARÁ CADA MES.
- g) EL SISTEMA DEBERÁ PODER REALIZAR GEOCERCAS SOLICITADAS PARA CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS UNIDADES.
- h) EL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA COMUNICACIÓN IDA Y VUELTA DEL SISTEMA DEBERÁ SER A) TELEFÓNICO; B) ELECTRÓNICO MEDIANTE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA COMO WHATSAPP; C) POR CORREO ELECTRÓNICO Y ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO. EN CUALQUIER CASO, TENER LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN DE MANERA ININTERRUMPIDA LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL OBJETO DEL CONTRATO.
- i) EL SISTEMA INTEGRAL, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ PODER GENERAR SU PROPIO RECIBO DE CARGA DE COMBUSTIBLE POR CADA UNO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS ASÍ MISMO COMO SU BITÁCORA EN DONDE SE ESPECIFIQUE: LUGAR, FECHA, HORA Y MINUTOS, LITROS CARGADOS, PRECIO DEL LITRO, TIPO DE COMBUSTIBLE, PLACA O NÚMERO ECONÓMICO O ALGÚN DATO QUE SE RELACIONE CON LA UNIDAD. ESTOS PODRÁN ENTREGARSE EN FORMA DIGITAL CADA MES AL ENCARGADO DEPARTAMENTO DEL PARQUE VEHICULAR Y RELACIONARLOS EN UNA LISTA ANEXA.

D. DE LA ADMINISTRACIÓN

- 1. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ DE SEÑALAR QUIEN ES EL CONTACTO DIRECTO CON EL ORGANISMO PARA PODER LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DEL CONTRATO. ESTA

PERSONA DEBERÁ SER UN INGENIERO TITULADO QUE PUEDA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS TÉCNICOS PROPIOS DE LA OPERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

E. DEL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE

1. EL PRESTADOR DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE QUE, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PREVIAMENTE CARGADOS CON SALDO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL CONTRATO, SE PUEAN INTERCAMBIAR POR LITROS Y ASÍ SUMINISTRAR COMBUSTIBLE EN (GASOLINA O DIÉSEL) A LAS UNIDADES DE LA FLOTILLA EN MÁS DE 600 GASOLINERAS A LO LARGO DEL ESTADO. PARA LO CUAL PREVIAMENTE DEBERÁ ENTREGAR UNA LISTA CON LAS UBICACIONES DE ESTAS. ESTE INTERCAMBIO DE SALDO POR LITROS EN GASOLINERA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA Y DE ACUERDO CON LOS HORARIOS QUE CADA UNA DE LAS GASOLINERÍAS OPERE.

CUARTA. - LUGAR DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR", DEBERÁ ENTREGAR LOS MONEDEROS DE CARGA DE COMBUSTIBLE CON CHIP EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE PARQUE VEHICULAR UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P.42092 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL 1 DE ENERO DEL 2025.

SE DEBERÁ INSTALAR LOS APARATOS DE TELEMETRÍA EN TODA LA FLOTILLA VEHICULAR EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. EN EL ESTACIONAMIENTO DE EDIFICIOS OPERATIVOS UBICADOS EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P.42092 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL 1 DEL MES DE ENERO DEL 2025.

QUINTA. - ANTICIPOS. - NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "EL PRESTADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA EN LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y SE ESTARÁ COBRANDO SERVICIO DEL MES ANTERIOR. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, PREVIA FISCALIZACIÓN TRAMITADA POR EL PROVEEDOR Y A SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SE SOLICITA QUE EN LA FACTURACIÓN LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL METODO DE PAGO SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, EL PRESTADOR OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-220/2024

Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2024 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA CORREO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CAASIM, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

“EL PRESTADOR” ESTARÁ OBLIGADO, A QUE UNA VEZ HECHO EL PAGO POR “LA CAASIM”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CANCELAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DE LO CONTRARIO RESARCIRÁ A “LA CAASIM” LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL PRESTADOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA CAASIM”, UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL MAXIMO CONTRATADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE “EL PRESTADOR” CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL PRESTADOR” PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.

POR OTRA PARTE, RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO, EN DONDE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A RESPONDER POR LOS DEFECTOS QUE LLEGASEN A SURGIR DURANTE DICHO PERIODO, SIN NINGÚN COSTO PARA LA CAASIM Y QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE CARTA GARANTÍA, EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADA POR “EL PROVEEDOR” A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-220/2024

EL PRESTADOR SE OBLIGA A SUJETARSE A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CRITERIOS, LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" HA SUMINISTRADO LOS SERVICIOS O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PRESTADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÈCIMA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÈCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÈCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-220/2024



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS SERVICIOS O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS SERVICIOS POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCACIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DEL SERVICIO Y SERÁN DETERMINADAS EN RAZÓN DEL SERVICIO OPORTUNAMENTE A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PRESTADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-220/2024



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "LA CAASIM"

LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



POR EL "PRESTADOR"
"BRUSON SKY TRACK, S.A DE C.V.",

C. SARA ESTHER BAÑOS OCHOA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMINGUEZ

LIC. CESAR FABIÁN RUBIO ENCISO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-220/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "BRUSON SKY TRACK, S.A DE C.V.", DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

2.
U